Barranquilla, 2 de diciembre de 2024

Doctor:
NELSON PATRÓN PÉREZ
Secretario de Gobierno.
Alcaldía Distrital de Barranquilla

ASUNTO: ***DECIMO INFORME DE GESTIÓN*** CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, **CONTRATO CD-03-2024-0467.**

Cordial Saludo.

A continuación, le presento el octavo, Informe de Gestión en mi condición de asesoría profesional a la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo las obligaciones contractuales encomendadas, las cuales que se citan a continuación:

- Asesorar jurídicamente a la entidad con conceptos y/o recomendaciones frente a inquietudes que surjan por parte de particularidades o de otras entidades respectos de los deberes, responsabilidades, actividades y servicios de lasCasas de Justicia y los organismos de justicia adscritos a esta.
- Fomentar el mejoramiento de los servicios que acercan la justicia al ciudadano, orientándolo sobre sus derechos, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para que pueda acceder a esta de manera rápida gratuita y sencilla.
- Proyectar y sustanciar respuesta y conceptos que sean encomendados entemas de justicia, convivencia ciudadana y seguridad realizadas por la sociedad civil y de los organismos de seguridad y justicia de los diferentes niveles.
- Socializar y sensibilizar a las comunidades los servicios, estrategias y planes sobre el sistema de justicia y trámites legales que se realizan en las casas de justicia.
- Brindar asesorías jurídicas para los trámites administrativos y contractuales que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales de las casas de justicia.

- Cumplir con las demás obligaciones contractuales que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato.

Entre las actividades realizadas se incluyen:

- Participe en la dirección y consecución de audiencia pública que se desprendió de una solicitud de medida de protección No. 0256 de 2024 fechada 2 de octubre de 2024, en la que para decidir sobre la medida de protección definitiva adelantada en audiencia participo como demandante la señora Katerin Yisel zapata del villar identificada con CC. 1.143.426.194, siendo demandada la señora Angelica Lauren del Villar, quien según la demandante en la versión de su intervención causo agravios de lesiones personales a la menor de edad de nombre Liana Patricia Consuegra Zapata identificada con tarjeta de identidad 1.143.429.659 de 15 años de edad de igual forma según la narración de los hechos de la demandante estos hechos se dieron en una pelea dentro de la vivienda familiar en la que dos jóvenes menores de edad ocasionan esa riña por la utilización del baño interno de tal propiedad en la que según la demandante y madre de la menor de edad es golpeada por la señora Angelica Lauren del Villar, a lo que esta ultima manifiesta que solo intervino a separar a las personas que se encontraban en disputa, a lo cual el despacho de la comisaria de familia séptima de familia bajo los preceptos legales y en función de su competencia en consideración de la falta de pruebas decide que la demandada Angelica Lauren del Villar no podrá acercarse a la menor de edad Liana Patricia del Villar ni ocasionar maltrato verbal, físico o psicológico a esta menor, y se remite a los jóvenes menores de edad a terapia y asistencia con trabajo social.

- Participe en la instalación de Audiencia Pública de la que se desprendió de solicitud de medida de protección No. 0259-2024 en la que actuaron como Demandante Karen Jaraba Gutiérrez identificada con C.C 1.143.466.545 y como demandado Javier Enrique Ortega Palomino identificado con C. C. 1.007.173.881, audiencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto el demandado no asistió a la misma, solicitud de audiencia provocada por maltrato físico, psicológico y maltrato verbal de parte del señor Javier Enrique Ortega Palomino en su condición de exesposo audiencia que quedo suspendida hasta mediados del mes de diciembre de 2024.

- Despues de realizar estudio del expediente que contiene la medida de protección No.150 de 2024, en el sentido de hacer algunas aclaraciones en actuaciones determinantes en tal expediente en materia probatoria de llevan a este despacho a determinar que el Señor Alberto Miguel Ortega Camacho, no hace parte del proceso que contiene la medida de protección antes enunciada, por tal hecho este despacho no vincula a esta persona como parte del proceso ya que no guarda relación con el expediente que contiene la medida de Protección No.0150 de 2024, por tal efectos se dejo sin efectos la vinculación del mencionado en la Medida de Protección antes señalada.

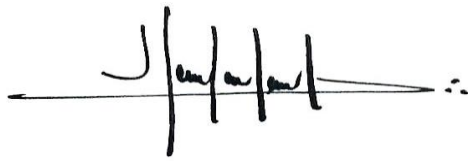
- El día 18 de noviembre proyecte respuesta a solicitud de reconstrucción del Expediente No. 0176 de 2022 al señor Melchor Antonio Obredor Mosquera con Domicilio en la Carrera 6cNo. 17c-55, todo ello en atención a derecho de petición formulado bajo el amparo del art. 23 constitucional fechado 30 de Septiembre de 2024 en el que se solicita que la comisaria séptima de familia de barranquilla conmine al señor José Gregorio Obredor Mosquera, para que responda por comportamientos violatorios a la ley por vinculación a proceso intrafamiliar a lo cual le solicitamos al peticionario acercarse a las instalaciones y dar a conocer su versión de los hechos mediante denuncia presencial en las instalaciones de la comisaria séptima con el fin de darle traslado a quien por su competencia corresponda de conformidad con el debido proceso legal.

- En el transcurrir de este periodo apoye a la Comisaria de Familia Séptima de Simón Bolívar Dra. Martha Potes Mesa, en la elaboración de proyectos de respuestas de las peticiones constitucionales formuladas a la comisaria de familia, en la que los Querellantes y Querellados que hacían parte de los procesos en la que solicitaban información de algunas actuaciones o segmentos procesales que se avanzaban dentro de las actuaciones propias de la comisaria de familia en relación con la querella a la que hacían parte.

- Dentro de las actividades propias de la comisaria séptima de familia de Barranquilla realice inventario de los procesos adelantados en el último periodo en los que se dio como resultaron un número determinado de infracciones por maltrato verbal, violencia física y maltrato psicológico hacia hombres y mujeres que fueron convocadas ante esta comisaria.

- Tengo dentro de mis actividades en curso el trámite, estudio de dos expedientes que por su naturaleza y decisión interpusieron recursos las partes actuaron como querellados.

Atentamente,



Julio Cesar Hernández Dorado
C.C. 72.151.161 de Barranquilla
Contrato No.CD-03-2024-0467.